

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
SEGUIDO POR FEDERICO NAVAS RODRIGUEZ Y OTROS EN CONTRA DE
ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P. EN LIQUIDACIÓN –
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.**

Rad.No. 47-001-31-53-002-2020-00157-00

ASUNTO

Procede esta agencia judicial a pronunciarse nuevamente acerca del llamamiento en garantía que efectúa el demandado ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P. EN LIQUIDACIÓN – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. a la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CONSIDERACIONES

La sociedad accionada, al momento de contestar la demanda también llamó en garantía a la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, sin embargo, de la revisión de la solicitud y sus anexos se evidenció que en el documento que contiene la póliza de seguros que se esgrime como vínculo entre llamante y llamado se indica que la tomadora y asegurada es la “EMPRESA DE ENERGIA DEL PACIFICO S.A. E.S.P.” persona jurídica diferente a la solicitante, por ello, mediante auto de data 28 de julio de 2022 se concedió a la petente el termino de cinco (5) días para aclarar este aspecto.

El 25 de agosto de 2022, cuando el plazo concedido se había vencido, se solicitó por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN se ampliara el término por un periodo no mayor de 15 días para adjuntar los soportes a que haya lugar, y a pesar que no se hizo pronunciamiento del despacho en ese sentido, desde la fecha en que se materializó el requerimiento de ampliación hasta ahora, ha transcurrido un término bastante lapso sin que se haya corregido este aspecto.

En ese entendido se concluye entonces que la llamante no cumplió con la carga impuesta, y ante imposibilidad de establecer la viabilidad del llamamiento, resulta pertinente rechazar el pedimento.

En consecuencia, se

RESUELVE:

RECHAZAR el llamamiento en garantía efectuado por la sociedad ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A E.S.P. EN LIQUIDACIÓN – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., en atención a lo señalado en las consideraciones de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIELA DIAZGRANADOS VISBAL
JUEZA

Mapr

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA	
Por estado No.	de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta , 11 de julio de 2023.	
Secretaria, _____.	